

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* RESOLUCION

*Número:* 4

*Referencia:*

*Año:* 2005

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-01-2005

*Título:* POR LA CUAL SE ASIGNA LA FISCALIA SUPERIOR ESPECIAL COMO LA FISCALIA  
TERCERA ANTICORRUPCION DE LA PROCURADORIA GENERAL DE LA NACION.

*Dictada por:* PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

*Gaceta Oficial:* 25239

*Publicada el:* 17-02-2005

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. PROCESAL ADMINISTRATIVO, DER. INTERNACIONAL  
PÚBLICO

*Palabras Claves:* Fiscalías, Administración de justicia, Tribunales y cortes, Tratados,  
acuerdos y convenios internacionales

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.236

*Rollo:* 541

*Posición:* 663

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/2.20**

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION N° 4 (De 11 de enero de 2005)

“Por la cual se asigna la Fiscalía Superior Especial como la Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley N° 48 de 1 de julio de 1998, se aprobó la Convención Interamericana Contra la Corrupción, comprometiéndose la República de Panamá en adoptar los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, al ser éste un mal que socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.
2. Que en virtud de lo anterior, y ante las políticas criminales actuales de represión y castigo de los actos de corrupción y, en general, de todas las actividades criminales que atenten contra la Administración Pública o lesionen el patrimonio del Estado, existe un incremento notable de denuncias por la presunta comisión de estos actos delictivos, los cuales por ser de interés de la sociedad en general, son estimados como sensitivos, encontrándose, generalmente, involucradas personas de alto perfil.
3. Que ante el incremento de los referidos procesos, y con el propósito de obtener resultados pronto y efectivos en el esclarecimiento de los hechos y determinación de los responsables, se hace necesario crear otra Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.

4. Que en virtud de la falta de asignación presupuestaria para la creación de nuevos despachos de instrucción, es preciso reasignar las funciones de estos despachos en función del volumen de expedientes y la relevancia de los casos.
5. Que el artículo 1 de la Ley N° 1 de 23 de abril de 1990, que crea la Fiscalía Superior Especial, fue modificada mediante la Ley N° 39 de 26 de agosto de 1999, facultándose al Procurador General de la Nación, ya sea de oficio o a petición de parte, asignarle a la Fiscalía Superior Especial la investigación y el ejercicio de la acción penal de homicidios u otros hechos delictivos que por su gravedad y notoriedad se estimen **sensitivos o de alto perfil criminal**.
6. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta, al Procurador General de la Nación, crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

#### RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnese la Fiscalía Superior Especial, como la Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, con sede en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, con mando y jurisdicción a nivel nacional.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La estructura de posiciones que conformaba la Fiscalía Superior Especial pasará a la Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.
- ARTÍCULO TERCERO:** La Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación conocerá de los casos que la Procuraduría General de la Nación le asigne que, por su gravedad y notoriedad, estime sensitivos o de alto perfil criminal y, en especial, los delitos Contra la Administración Pública o cuando se encuentren afectados bienes del Estado, de instituciones autónomas o semiautónomas, de los municipios, juntas comunales y, en general, de cualquier otra entidad pública.
- Parágrafo transitorio:** La Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación mantendrá el conocimiento y la competencia de todos aquellos procesos que eran

del conocimiento de la Fiscalía Superior Especial, al momento de entrar en vigencia la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Son atribuciones de la Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, aquellas contempladas en la Sección 3ª y 4º del Capítulo III, Título XIV, del Libro I del Código Judicial y, en general, todas aquellas propias de los funcionarios de instrucción para la investigación penal y el ejercicio de la acción penal.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Queda sin efecto la Resolución N°3 de 7 de enero de 2005.

**ARTÍCULO SEXTO:**

Esta resolución empezará a regir a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil cinco (2005).

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

La Procuradora General de la Nación,

El Secretario General,

**ANA MATILDE GOMEZ R**

**RIGOBERTO GONZALEZ MONTENEGRO**

Resolución N° 10  
(17 de enero de 2005)

"Por la cual se crea la Secretaría de Responsabilidad Institucional y Derechos Humanos, y se establecen sus funciones y facultades"

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Procuraduría General de la Nación requiere de una reorganización para optimizar el cumplimiento de sus funciones conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República de Panamá.
2. Que parte del proceso de reorganización en la Procuraduría General de la Nación, busca promover la transparencia, erradicar la corrupción y asentar una cultura de educación y de respeto a los derechos humanos.
3. Que el (la) Procurador (a) General de la Nación es miembro del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción, creado mediante Decreto N° 179 de 27 de Octubre de 2004, órgano consultivo y asesor del Órgano Ejecutivo, así como del Capítulo Panameño de Transparencia Internacional.